



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 162.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Asunción, 24 de marzo de 2021

**VISTO:** El Memorándum CNDL/05/2021 del 9 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, Embajador Víctor Hugo Peña Bareiro, solicita la gestión de la firma de la Resolución por la cual se reglamentan y se establecen los procedimientos para la utilización de Fondos Fijos o Caja Chica de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites para el ejercicio fiscal 2021; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto reglamentario N° 8127/2000, que establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su implementación, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su Decreto reglamentario N° 2992/2019.

La Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”, su Decreto reglamentario N° 4780/2021, y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6672/2021.

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, expresa: “Habilitación de Cajas Chicas: El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)”.

Que el artículo 35 de la Ley N° 2051/2003 expresa: “Contrataciones con Fondos Fijos.- Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios. En todos los casos, se deberán respetar los principios señalados en el artículo 4° de esta Ley”.

*Handwritten signature*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 162.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

-2-

Que el artículo 225 del Anexo A del Decreto N° 4780/2021, sobre el Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: "Autorízase dentro del marco legal de la Ley N° 2051/2003, las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, Artículo 79 del Decreto N° 2992/2019, artículo 74 del Decreto N° 8127/00, que hasta tanto se cuente con una nueva disposición, regirán los siguientes procedimientos: Autorízase a los OEE las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades".

Que el artículo 226, inciso a) del Decreto N° 4780/2021, dispone que: "Podrá ser recepcionada en la DGPP hasta una STR de Fondo Fijo o Caja Chica (Tipo 6) por mes y por fuente de financiamiento (FF 10 y FF 30) que conjuntamente no superen el monto de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada UAF y de ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada SUAF para gastos con los subgrupos y Objeto del Gasto detallados en el inciso d) del presente Artículo (...)"

Que la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, como SUAF del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración a sus necesidades, precisa cubrir y/o cumplir con compromisos que, por el monto o cuantía de estos y de acuerdo con las circunstancias y premura del tiempo, exigen reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, agilizando la contratación o interacción directa con los proveedores de bienes y servicios en forma abierta y de acuerdo con la imputación de los rubros respectivos descritos en el Decreto N° 4780/2021, en su artículo 226, inciso d).

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 23/2021 del 25 de febrero de 2021.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica durante el ejercicio fiscal 2021, para la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 2° Autorizar la utilización del Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226, inciso a), del Decreto N° 4780/2021, reglamentario de la Ley N° 6672/2021.
- Art. 3° Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estén destinadas a gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no superen el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Estas deberán ser previamente autorizadas por el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 162.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

-3-

Art. 4° Disponer que la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites sea la dependencia responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, así como de la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 5° Imputar las adquisiciones o compras mediante el uso del Fondo Fijo o Caja Chica en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 226, inciso d), del Decreto N° 4780/2021:

- 220 - Transporte y almacenaje.
- 230 - Pasajes y viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los siguientes Subgrupos del Gasto: 263 - Servicios bancarios y 264 - Primas y gastos de seguros;
- 280 - Otros servicios.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros bienes de consumo.
- 910 - Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales.

Art. 6° Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo con el Formulario B-07-01 - Planilla de Gastos de Caja Chica, aprobado por el Decreto N° 4780/2021, y de conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por Resoluciones de la Contraloría General de la República.

Art. 7° La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas como mínimo del ochenta por ciento (80 %) de los fondos transferidos en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 8° La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores verificará el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_